

OPINIÓN

JOSÉ A. MIQUEL SILVESTRE



Recurrir sin emociones

Las emociones no son buenas consejeras cuando se trata de cuestiones jurídicas pero los españoles litigamos mucho por un arrebato temperamental. La cultura del pacto, el arreglo o la transacción no es la nuestra. Muchas veces vamos a los tribunales no para alcanzar una solución razonable a una controversia jurídica, sino a que nos den la razón en una cuestión de honor. Pero la razón razón. La buena, la de verdad, la que calla bocas y humilla al adversario.

Los interesados debieron pensar que ese requerimiento era caprichoso, así que en vez de expresar los datos omitidos en una instancia privada, sencillo y gratuito mecanismo de subsanación de errores que les hubiera costado cinco minutos, eligieron la larga y compleja vía del recurso gubernativo. Y sólo para que les dieran la razón.

Este fenómeno también se da en los registros de la propiedad y mercantiles. Al leer algunas resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado se puede intuir que algo de orgullo hay detrás del recurso. No debería ser así porque es un error recurrir por prurito personal. Cuando el registrador dice que no a una pretensión, no lo hace por gusto. Es quien primero paga las consecuencias: lo que no se inscribe no se cobra y una nota de calificación negativa consume un tiempo precioso que nadie paga. Sin embargo, el interesado suele pensar que la tiene tomada contra él, contra el notario autorizante o contra el mundo en general.

El recurso se falló varios meses después y, para presumible disgusto de sus promotores, confirmó la nota del registrador. Las circunstancias requeridas no eran caprichosas, sino que las exigía la Ley y el Reglamento Hipotecario. Debían pues aportarse en el documento presentado o en una instancia subsanatoria. No servía a tal efecto que ya estuvieran reflejadas en el anterior asiento registral porque la situación podía haber cambiado en el interín.

A veces esa primera reacción no se agota en sí misma sino que lleva a la presentación de un recurso gubernativo para que "se entere este tío de quien soy yo". Suele ser una mala decisión. Recientemente leí una resolución con tufillo de choque de cornamentas. Un matrimonio cántabro había presentado un auto judicial de adjudicación de una finca. Los documentos judiciales suelen venir incompletos. El registrador pidió que se identificara al cónyuge del adjudicatario y que se precisara si la adquisición era privati-

va o ganancial. Los interesados debieron pensar que ese requerimiento era caprichoso, así que en vez de expresar los datos omitidos en una instancia privada, sencillo y gratuito mecanismo de subsanación de errores que les hubiera costado cinco minutos, eligieron la larga y compleja vía del recurso gubernativo. Y sólo para que les dieran la razón.

José A. Miquel Silvestre es registrador de la Propiedad.

por nico

latira



La huelga de los jueces, en el limbo legislativo y judicial

Justicia ♦ Bermejo, el CGPJ y las Cortes se pasan la patata caliente

ANÁLISIS

ANDRÉS GARVI

¿Tienen derecho a huelga los jueces y magistrados en España? Si se cumplieran las amenazas de las cuatro asociaciones judiciales (Asociación Profesional de la Magistratura, Jueces para la Democracia, Francisco de Vitoria y Foro Judicial Independiente) de realizar un posible paro en junio, esta sería la primera vez en la historia que los órganos judiciales optan por esta medida. El ministro de Justicia, Mariano Fernández Bermejo, ha entrado de lleno en la polémica causando la reacción de instituciones y del colectivo judicial. Bermejo considera que los jueces "no pueden ponerse en huelga" por ser un poder del Estado. El ministro ha pasado la bola al Consejo Gene-

ral del Poder Judicial (CGPJ) para que "siente criterio jurídico en este asunto" sobre el que "flota el caso Tirado".

Sin competencias

La reacción del CGPJ ha sido moderada y rápida. El órgano de gobierno de los jueces carece de competencias jurisdiccionales para determinar si los jueces tienen derecho o no a la huelga. Esta competencia es del legislador (mediante la aprobación de una ley) y de los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos del Supremo si la eventual huelga fuera impugnada.

La Constitución reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses, sin hacer referencia concreta a ningún colectivo profesional. Lo que está claro es que los jueces ni tienen reconocido el derecho de huelga ni lo tienen prohibido.

La Carta Magna si establece incompatibilidades de jueces, magistrados y fiscales en activo para que no desempeñen otros cargos públicos, ni per-

tenezcan a partidos políticos o sindicatos. Los jueces carecen del derecho a sindicarse.

La reacción ante las sucesivas declaraciones de miembros del Gobierno, incluido el presidente Zapatero, ha cohesionado el corporativismo de jueces para reaccionar de forma unánime y espontánea en la defensa a ultranza de la independencia judicial.

Las asociaciones judiciales, superadas por los acontecimientos, han tenido que encauzar las reivindicaciones con actos públicos de protesta el 18 de febrero y una posible huelga el 26 de junio.

Pulso con el Gobierno

El pulso entre el poder judicial y el Gobierno ha tenido su reflejo en la confrontación política. El coordinador de justicia del PP, Federico Trillo, ha "asumido prácticamente todas las reivindicaciones" judiciales. Aunque no apoyan la huelga "porque no es bueno para el Estado", sí han secundado las protestas de febrero.

Las reivindicaciones salariales y de carga de trabajo enmascaran la verdadera razón de las protestas de los jueces: la vulneración de la independencia judicial por los otros poderes del Estado.

Aunque la falta de recursos para desarrollar la actividad judicial es reconocida por todos los sectores implicados, se arrastra desde hace años una grave carencia de medios que en momento de crisis económica será muy difícil solventar. Sobre sueldos y mayores inversiones en justicia, el ministro ha sido tajante: "No está el horno para bollos", el Gobierno tiene otras prioridades.

En el listado judicial elaborado en función del ratio de jueces por habitante, España aparece por debajo de países como Moldavia, Ucrania, Albania, Rumanía, Grecia o Rusia. Incluso a distancia de Portugal, que con algo más de 10 millones de habitantes tiene 7.000 jueces, mientras que en España, con 47 millones de ciudadanos, existen 4.400. ♦

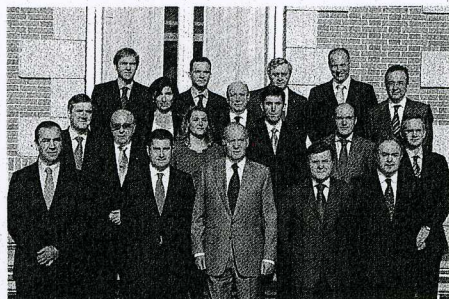
El Rey recibe al Instituto de Auditores Internos

XXV Aniversario

El Rey Don Juan Carlos I ha recibido en audiencia al Comité Directivo del Instituto de Auditores Internos de España, con motivo del vigésimo quinto aniversario de su fundación, encabezado por su presidente, Luis Aranz, que acudió al Palacio de La Zarzuela acompa-

ñado por el resto de su Comité directivo.

Aranz comentó en la audiencia que "vivimos tiempos difíciles y complejos, las organizaciones necesitan en esta hora, más que nunca, de profesionales de la auditoría interna, solventes, honestos, rigurosos, impulsores de la transparencia y generadores de confianza". ♦ R.R.



Audiencia Real por los 25 años de la institución. CARLOS PICASSO

La consultora GEC abre oficina en Londres

Tecnología

La consultora en gestión del conocimiento y desarrollo de soluciones de e-learning, GEC, mantiene su expansión y arranca el año con una nueva sede permanente fuera de España, en el centro de Londres.

Según la consultora, la oficina de Londres nace para ofre-

cer un mejor servicio a sus clientes ingleses y abrir nuevas cuentas. Según el director general de GEC, Francesc Fàbregas, "Europa es nuestro objetivo fundamental de crecimiento y de acuerdo con nuestro plan estratégico, el 20% de la facturación este año vendrá del resto de Europa y en 2012 será ya el 50%". ♦ REDACCIÓN